

874860 / 7166

5961



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS,
LOGISTICA Y GESTION 103808
LRM/MBV

3108



DECRETO SECC. 1ª N°

2219

LAS CONDES,

20 JUN 2022

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1950, de fecha 26 de mayo de 2022; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 06 de junio de 2022; El Informe Final de la Comisión Técnica, de fecha 08 de junio de 2022; El Acta N°07 de la Comisión Evaluadora, de fecha 10 de junio de 2022; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de 27 de julio de 2022, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1950, de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la "ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2345-111-LQ22, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Que, con fecha 26 de mayo de 2022, se publicaron en el Portal www.mercadopublico.cl las consultas y respuestas relativas a la licitación pública;
3. Que, con fecha 06 de junio de 2022, se realizó el acto de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	RUT
Carflex Servicios Financieros S.A.	77.461.290-4
Urban Mobility SpA	77.384.098-9

4. Que, en el Acto de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica se rechazó la oferta de Carflex Servicios Financieros S.A.. Rut N°77.461.290-4 por no presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta.
5. Que, el Informe de la Comisión Técnica, de fecha 08 de junio de 2022, en lo pertinente señaló:

"(...) De acuerdo con lo solicitado en el punto A.4.1, de las Bases Administrativas, la empresa participante presenta los siguientes documentos administrativos:

ANEXO	ANTECEDENTES	EMPRESA OFERENTE
		URBAN MOBILITY SPA.
ANEXO N°1	Identificación del Oferente	PRESENTA
ANEXO N°1-A	Identificación de Unión Temporal de Proveedores	NO APLICA
ANEXO N°2	Declaración de Aceptación de las Bases	PRESENTA
ANEXO N°5	Declaración de Socios o Accionistas	PRESENTA
ANEXO N°9	Líneas Ofertadas	LÍNEA 2

3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

De acuerdo con lo solicitado en el punto A.4.2. de las Bases de Licitación, las empresas participantes presentaron los siguientes documentos de su Oferta Técnica:

ANEXO	ANTECEDENTES	EMPRESA OFERENTE
		URBAN MOBILITY SPA.
Anexo N°6	Declaración de Comportamiento contractual anterior	PRESENTA
Anexo N°7	Marca, Modelo y Versión de los Vehículos	PRESENTA*
Anexo N°7-A	Declaración de Fichas Técnicas de Vehículos Ofertados.	PRESENTA
Anexo N°8	Experiencia del Oferente	PRESENTA
Materia de alto Impacto	Sello de Eficiencia Energética	NO**

* Presenta el anexo N° 7, sin embargo, hay 3 vehículos que no cumplen con el 100% de las características técnicas establecidas para la línea de vehículos que postula.

** Presenta Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía para el vehículo Suzuki Baleno 1.4, sin embargo, dicho sello debe ser otorgado al oferente que lo presenta.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, la empresa Urban Mobility SpA, R.U.T 77.384.098-9, no cumple con lo solicitado en el punto B.3, letra B) Línea 2: 10 automóviles Hatchback, de las Bases Técnicas establecidas en la presente Licitación, por lo que su oferta deberá ser declarada inadmisibles y no podrá continuar en el presente proceso licitatorio. (...)"

- Que, el punto A.3.1. de las Bases Administrativas dispone: "Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos no serán evaluados y, por tanto, quedarán marginados de la licitación";
- Que, por su parte, el punto A.4.4.2. de las Bases Administrativas dispone que: "Si algún oferente no cumpliera con lo establecido en las Bases y en particular con los requerimientos técnicos establecidas en éstas, no podrá continuar en el proceso de licitación. Aquellos oferentes que cumplan con los requisitos exigidos serán evaluados conforme a los parámetros del Anexo N° 4.

Aquellos oferentes que obtengan un puntaje inferior a 5 puntos en la evaluación de su Oferta Técnica, no podrán continuar en el presente proceso licitatorio y no se les abrirá su Oferta Económica."

8. Que, el artículo 9 de la Ley N° 19.886 señala: “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.”;
9. Que el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: “Las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso.”

DECRETO:

1. DECLÁRASE DESIERTA la licitación pública para contratar el “ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2345-111-LQ22, del portal www.mercadopublico.cl, por no presentarse ofertas que cumplan con los requisitos de las Bases de Licitación.
2. DECLARASE INADMISIBLE la oferta presentada por URBAN MOBILITY SPA., RUT N° 77.384.098-9, en la licitación pública para contratar el “ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2345-111-LQ22, del portal www.mercadopublico.cl, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico de la Comisión Técnica, de fecha 08 de junio de 2022, en el Acta N° 07/2022 de la Comisión Evaluadora, de fecha 10 de junio de 2022 y lo indicado en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
3. DEVUÉLVASE por Tesorería Municipal, la Garantía de Seriedad de la Oferta a la empresa: URBAN MOBILITY SPA., RUT N° 77.384.098-9; de acuerdo a lo establecido en el punto A.2.1.4. de las Bases Administrativas;
4. PUBLÍQUESE por la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-111 -LQ22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Planificación y Gestión de Contratos
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

Sec. muu.

